

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARI DE VALÈNCIA Y ALLERGAN, S.A. PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PROGRAMA DE EFICIENCIA PARA LA IDENTIFICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE MEJORAS ADAPTADAS Y ESPECÍFICAS PARA LOS PROCESOS RELATIVOS A LA UNIDAD DE RETINA**

En Valencia a 13 de octubre de 2020

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE**, La Señora Doña Inmaculada Renart López, como Directora Gerente del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia (en adelante Consorcio), en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno del Consorcio en sesión de 28 octubre de 2019, con efectos de 1 de noviembre de 2019 facultado para la firma de este Acuerdo de colaboración de conformidad con lo establecido en Acuerdo de 12 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno y del Presidente del Consejo, por el que se delegan atribuciones en materia de personal, de contratación administrativa y gestión económica en diversos órganos del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia, apartado sexto. 6.2., con domicilio en Avenida Tres Cruces nº 2

**Y DE OTRA PARTE:** La Señora Doña Carolina Martin en calidad de Directora General de Allergan S.L. (en adelante Allergan) con domicilio social en Plaza de la Encina 10-11, 28760, Tres Cantos, Madrid.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente y poder bastante, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente Convenio de colaboración y, a tal efecto

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que el CONSORCIO tiene como objetivo principal el dar cobertura a las necesidades Asistenciales de la comunidad a la que sirve, asegurando la excelencia y eficiencia en el desarrollo de su actividad y consolidando la integración de las dimensiones asistencial, docente e investigadora

**SEGUNDO.-** Que ALLERGAN es una entidad mercantil debidamente constituida, activa en el sector farmacéutico que se dedica a la investigación, desarrollo, fabricación y venta de medicamentos y productos sanitarios de uso humano.

**TERCERO .-** Que ALLERGAN ha desarrollado un proyecto de análisis, asesoramiento y optimización de recursos en unidades de retina de hospitales públicos, cuyo fin exclusivo es la mejora del procedimiento de diagnóstico, prescripción, tratamiento y seguimiento de las patologías de la retina, a través de la reducción de tiempos y optimización de recursos disponibles por el propio Hospital.

**CUARTO.** Que ambas entidades consideran conveniente el colaborar en aspectos de interés común, en el que se encuentra la mejora de los procesos asistenciales.

Con la voluntad de las partes de establecer los cauces de colaboración necesarios se decide suscribir un Convenio de Colaboración de acuerdo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto**

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Consorcio y Allergan para regular la puesta en marcha de un programa de eficiencia para la identificación e implementación de mejoras adaptadas y específicas para los procesos relativos a la unidad de retina, a través de la reducción de tiempos y optimización de recursos disponibles por el propio Hospital

### **Segunda. Compromisos de Allergan**

Para el desarrollo de este convenio, Allergan se compromete a:

- Proporcionar el equipo profesional que preste sus servicios profesionales de consultoría y asesoramiento al Consorcio. Estos servicios pasarán por las fases de: Entender, Analizar, Mejorar, Implementar y Sostener.
- Financiar, previa comprobación por el Consorcio de las evidencias necesarias que avalen que dichos servicios, los gastos del programa.



### **Tercero. Compromisos del Consorcio**

Para el desarrollo de este convenio, el Consorci se compromete a:

- Facilitar el acceso de los profesionales que desarrollen el trabajo a las instalaciones del Consorcio.
- Colaborar con el equipo consultor para que pueda desarrollar de manera adecuadas sus actividades.

### **Cuarto.- Obligaciones económicas**

La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para el Consorci Hospital General Universitari de València, en todo caso, deberá ser atendida con medios personales y materiales

### **Quinta.- Ampliación de la cooperación**

Si se produjese, de común acuerdo, la realización de alguna acción concreta no prevista en este documento, dicha acción será objeto de una ampliación del presente acuerdo y serán incorporados como adendas al mismo.

### **Sexta.- Confidencialidad de la información y los resultados**

Las partes manifiestan que conocen y se someten de forma expresa a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás legislación aplicable, cumpliendo diligentemente las obligaciones relativas a la obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de los datos de carácter personal que en desarrollo de las actuaciones sean incorporados a un fichero de su titularidad, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados

El personal interviniente en la ejecución del programa objeto del presente Convenio está obligado al secreto profesional respecto de los datos e información de los que tenga conocimiento con motivo, así como al deber de guardarlos.

Esta cláusula permanecerá en vigor tras la finalización del Convenio.

### **Séptima.- Resolución del Convenio**

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- a) El incumplimiento manifiesto de las obligaciones asumidas por cualquiera de las Partes.
- b) El mutuo y expreso acuerdo de las Partes.
- c) La denuncia expresa y motivada de una de las Partes ante la Comisión de Seguimiento, y su ratificación por esta, con una antelación de al menos seis meses.
- d) La desaparición de las circunstancias que dieron origen al mismo.

Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente Convenio se lo notificará mediante método de comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 90 días, a contar desde la fecha de envío de la notificación.

En estos casos las actuaciones en curso de ejecución serán suspendidas en el estado en que se encuentren.

### **Octava.- Efectos y duración**

El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 30 de junio de 2021. El presente convenio será prorrogable por el periodo que se determine mediante acuerdo de las partes con anterioridad a la finalización de su periodo de vigencia.

### **Novena.- Discrepancias**




El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará en su interpretación y desarrollo por la normativa correspondiente, con la especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Valencia

Y en prueba de conformidad con lo dispuesto en las anteriores cláusulas, firman el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



CONSORCI  
HOSPITAL GENERAL  
UNIVERSITARI  
VALÈNCIA



<p><b>POR EL CONSORCI HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARI DE VALÈNCIA</b></p>	<p><b>POR ALLERGAN S.L</b></p>
<p>  CONSORCI HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARI VALÈNCIA Directora Gerent</p> <p><b>DÑA. INMACULADA RENART LÓPEZ DIRECTORA GERENTE</b></p>	<p> <b>D<sup>a</sup>. Carolina Martin DIRECTORA GENERAL</b></p>